

INFORME SECRETARIAL. 10 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el señor MIGUEL ARTURO RINCON ARTUNDUAGA en su calidad de representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE BELLAVISTA, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120210010200 (C21-00102)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Bellavista
Demandado: Luis Fernando Cardona Pérez

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el Representante Legal de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 086d37d0dc13117355bab77bc762e84e8ab442fa1d0ad33b7a7aa1fb8d429e1d

Documento generado en 08/04/2023 07:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>